

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		165.482.170
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.095.447
	02	Del Gobierno Central		160.095.447
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.148.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.915.037
	010	Subsecretaría de Salud Pública		178.543
	014	Hospital de los Ángeles		81.853.591
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		701
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.667.603
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.196.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.967.427
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		61.412
	99	Otros		167.333
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		521.247
	10	Ingresos por Percibir		521.247
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		165.482.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	82.801.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.633.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.977.244
	01	Al Sector Privado		129.630
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		123.608
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.022
	03	A Otras Entidades Públicas		43.847.614
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.847.614
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.831
	05	Máquinas y Equipos		68.831
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 54 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | - N° de cargos | 3.034 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 18.453 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

- N° de cargos		139
- N° de horas semanales		3.892
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 743.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		1.089.196
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$		4.606.240
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.291
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		69
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		166.896
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		213.865
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		328
- Miles de \$		1.609.889
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
- N° de contratos		115
- Miles de \$		3.404.881
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		10
- Miles de \$		64.884
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		74
- Miles de \$		62.840
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.</p>		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		3.433.389
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		190.704

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01